

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUBVENCIONES AL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES

Capítulo I

Normas Generales: Estas bases serán de aplicación para este curso económico con una dotación de 6.010,12 euros y para los siguientes modificando la dotación presupuestaria.

Primero.- Objeto: Será objeto de esta ordenanza la concesión de subvenciones para desplazamientos a los estudiantes del municipio de Barlovento.

Se financiarán el 100% de dos pasajes de ida y vuelta en avión desde la isla de La Palma al lugar donde se realizan los estudios o la localidad más próxima si en la misma no existiera aeropuerto y viceversa. Para el ejercicio del año 2.001 se financiará solo un pasaje de ida y vuelta.

Si las disponibilidades presupuestarias, en razón de las instancias presentadas y adjudicadas, no permiten financiar en el porcentaje del 100 % los dos pasajes de ida y vuelta en avión; dicho porcentaje será reducido, por igual a todos los beneficiarios, en la proporción necesaria para que el importe global de ayudas concedidas sea igual a la cantidad consignada en la partida presupuestaria.

En el supuesto de haber remanente en la partida presupuestaria, su reparto será estudiado por la Comisión Informativa de Cultura, deportes y Juventud.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos de carácter académico, que tienen por finalidad dichos beneficios a los alumnos que se han hecho acreedores de ellos por haber conseguido el aprovechamiento mínimo exigido.

Estas ayudas están previstas para aquellos estudios en Instituciones Públicas que no pueden realizarse en la Isla de La Palma, a excepción de las impartidas en la UNED.

Segundo.- Estudios Comprendidos: Podrán solicitarse ayudas para realizar, durante el curso académico 2000/2001 cualesquiera de los estudios siguientes:

2.1 En la Península y Extranjero

- a) Ayudas de desplazamiento para Investigación y para tercer ciclo de estudios universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y especialista Universitario o Experto Universitario) y proyecto fin de carrera en caso de no estar incorporado al mercado laboral. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título propio de la Universidad correspondiente.
- b) Ayudas de desplazamientos para estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales Superiores; siempre que dichas enseñanzas no existan en Canarias; en cuyo caso se abonará la cuantía que resulte el desplazarse a la Universidad más próxima.
- c) Los demás estudios especiales, incluida el CCP, siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia y cuya terminación suponga la obtención de un título propio de la Universidad correspondiente.

2.2 En otras islas de Archipiélago

- a) Ayudas de desplazamiento para Investigación y para tercer ciclo de estudios universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y especialista Universitario o Experto Universitario) y proyecto fin de carrera en caso de no estar incorporado en el mercado laboral. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título propio de la Universidad correspondiente.
- b) Ayudas de desplazamientos para estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales Superiores.
- c) Ayudas de desplazamientos para Cursos de Cualificación Pedagógica en caso de no estar incorporado al mercado laboral.

- d) Ayudas de desplazamientos para estudios Religiosos de Nivel Superior.
- e) Ayudas de desplazamientos para estudios de Formación Profesional o Módulos Profesionales que no se puedan cursar en la isla de La Palma.
- f) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y cuya terminación suponga la obtención de un título propio de la Universidad correspondiente.

Tercero.- Condiciones de carácter general de los Aspirantes:

3.1 Los solicitantes deben estar empadronados en el Municipio de Barlovento, y residir efectivamente en él.

3.2 Acreditar fehacientemente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que solicitan la ayuda.

Cuarto.- Formalización de solicitudes y documentación a adjuntar:

4.1 Con Carácter General

- a) Instancia en modelo oficial que será facilitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Barlovento.
- b) Fotocopia del DNI y del NIF del solicitante.
- c) Certificado de empadronamiento, con indicación de la fecha de alta en el municipio.
- d) Certificado de estar al corriente de pagos de los impuestos municipales.
- e) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente o realizando los estudios para los que solicita la ayuda, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.
- f) Fotocopia de la declaración de la renta o certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado a realizar dicha declaración.

4.2 Para ayudas de desplazamiento para Investigación, tercer ciclo universitario, o postgrado y especialización.

- a) La documentación general y aplicable a este supuesto previsto en el apartado 1.
- b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título correspondiente de Licenciado o Diplomado y de los estudios necesarios para la realización de la Investigación o trabajo que pretende realizar.
- c) Documentación acreditativa de la admisión en el Centro de Investigación o de donde vaya a realizar los cursos de postgrado, o especialización, o tercer ciclo de estudios universitarios, y/o matrícula, en su caso, en la que se haga constar la viabilidad del proyecto, en el supuesto de optar a una ayuda de investigación.
- d) Memoria explicativa de la Investigación o trabajo que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda, firmada por el peticionario y visada por el profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible temporal de ejecución de los mismos.
- e) Currículum vitae del interesado.
- f) Fotocopia de la declaración de la renta o certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado a realizar dicha declaración.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de instancias: Hechas las publicaciones pertinentes se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias para el curso académico 2.000 – 2001 sea hasta el 15 de septiembre del 2001; y para los siguientes cursos, el primer trimestre de cada año.

Los interesados presentarán las instancias en el registro general del Ilmo. Ayuntamiento de Barlovento.

Sexto.- procedimiento de adjudicación: La propuesta de resolución del concurso de estas ayudas se efectuará, por la Comisión Informativa de Educación y Cultura de esta Corporación, y la aprobación o desestimación de la misma recaerá en el Pleno de la Corporación. Dicha Comisión podrá requerir a los solicitantes de las ayudas, cualquier

documento que estime necesario para poder proceder a una mejor evaluación de la solicitud presentada.

Una vez dictaminadas las solicitudes por la Comisión de Educación y Cultura y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que en el plazo de 15 días hábiles para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Terminado dicho plazo, la Comisión de Educación y Cultura propondrá al pleno de la corporación la adjudicación definitiva de las ayudas.

Séptimo.- Forma de pago: El importe de la ayuda solicitada se percibirá una vez finalizado el curso académico.

Capítulo II

Octavo.- Requisitos de carácter económico:

Requisitos de carácter económico: Para obtener la ayuda, los umbrales de renta familiar anual no superarán los siguientes: Familias de hasta tres miembros computables, 21.035 euros de base imponible; familias de más de tres miembros: 21.035 euros más 6,010 euros por cada miembro que exceda de tres. Además las anteriores rentas se verán incrementadas en 937,40 euros/año por cada hijo, cuando sean dos o más hijos estudiantes que cursen estudios fuera de la isla; cuando existan en la unidad familiar miembros afectados por minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33 por 100, las rentas mínimas se verán incrementadas en 1.561,87 euros/año siempre que no obtenga ingresos de naturaleza laboral, este incremento será de 2.187,05 euros/año cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 66 por 100.

Capítulo III

Verificación y control

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios:

1. Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria.
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
3. El sometimiento de las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.
4. En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de estas obligaciones será de aplicación lo previsto en el Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
5. En todos aquellos aspectos no regulados en las presentes bases, la convocatoria se regirá por los dispuestos en la Orden de 7 de junio de 1999.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo del 2.001; y modificada mediante acuerdos plenarios de fecha 16 de febrero del 2.004 y 17 de enero del 2.005.